

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente asunto, se admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandada frente a la sentencia proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.

El auto que admitió el recurso, se notificó por estado el **1º DE FEBRERO DEL 2022**; y los términos de ejecutoria y para sustentar el recurso, se surtieron de la siguiente manera.

NOTIFICACIÓN AUTO QUE ADMITIÓ RECURSO DE APELACIÓN: 1 de febrero del 2022

TÉRMINO DE EJECUTORIA (3 DÍAS): 2, 3, y 4 de febrero del 2022

Dentro de éste término no hubo solicitud especial para la práctica de pruebas.

TRASLADO ESPECIAL DE CINCO (5) DÍAS PARA SUSTENTAR RECURSO DE APELACIÓN: 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero del 2022

Dentro de éste término la parte demandada recurrente no presentó sustentación del recurso de apelación.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN**
RADICADO : **17-001-40-03-003-2020-00353-03**
DEMANDANTE : **JHON JAIRO PAVA VILLEGAS**
DEMANDADO : **MARIA CONSUELO GONZÁLEZ PATIÑO**
AURELIANO RAMÍREZ

Auto I. # 098-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado y, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, en la que se indica que la parte demandada recurrente guardó silencio dentro del término otorgado en proveído del **31 DE ENERO DEL 2022** para sustentar el recurso, incumpliendo así con la carga procesal en el lapso concedido para ello.

Así entonces, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3º del art. 14 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 3º del art. 322 del CGP, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación formulado por la parte pasiva en contra de la

sentencia del 1° DE DICIEMBRE DEL 2021 proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**.

Por la Secretaría del Despacho, **DEVUÉLVASE** la actuación al Juzgado de origen una vez esta providencia se encuentre ejecutoriada y, **CANCÉLENSE** las anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.